



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 403-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

27 JUN. 2011

#### VISTO:

El Memorando N° 687-2011/DS-MSH de fecha 14 de junio de 2011, remitido por la Dirección del SEACE;

El Memorando N° 307-2011/OSI-LDS de fecha 21 de junio de 2011, remitido por la Oficina de Sistemas;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación estratégica en el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de la normativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF, dispone en el numeral 4) de su artículo 39°, que la Oficina de Sistemas tiene entre sus funciones, aprobar el diseño o rediseño de procesos para el OSCE;

Que, en ese sentido, mediante los documentos del visto, la Dirección del SEACE y la Oficina de Sistemas, dieron conformidad al proyecto del Manual de Procedimientos del Proceso de Aumento de Capacidad de Contratación – Ejecutor de Obras, a efectos de su revisión y aprobación;

Que, considerando que el referido documento es de alcance interno y se encuentra orientado a describir a detalle las actividades, manuales y del sistema, que integran los procedimientos administrativos en el orden secuencial de su ejecución y las funciones, tareas y responsabilidades a cumplir por el personal de la Subdirección del Registro compatibles



con el procedimiento de aumento de capacidad máxima de contratación que soliciten los ejecutores de obras, persona natural o jurídica, nacionales o extranjeros para la ejecución de obras públicas, por lo que se estima conveniente su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE; con las visaciones de la Secretaría General, la Dirección del SEACE, así como las Oficinas de Sistemas y Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**



**Artículo Único.-** Aprobar el Manual de Procedimientos del Proceso de Aumento de Capacidad de Contratación – Ejecutor de Obras.

Regístrese, publíquese y comuníquese,



**CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO**  
Presidente Ejecutivo